neelamiciones que algunos pueblos dirigian Alv El

SE SUSCRIBE, ondos noisentainim

Examinatios sus respectivos expedientes, aprobli En Soria. Encla Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. En las Administraciones y Estafetas de Correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la previncia.



THE SAME AND THE PERSON OF THE		Pesis. Cen		
oda excitacion,	(Troc moses	A allemm		
En Soria	Seis. Un año.	2 0 50 00		
Enera de la capital	Seis	8 50		
tiecessidad que	Un año	iculares es		

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

Cambica aprobé el fallo de la misura Comision negando autorizacion con el propio objeto a los que establece le La Corporacion quede enterada y conformé con

o resuelto por la Comision, dejando sin cueso la edinimi che charanchera SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

mon enions PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Astúrias, y las Serenisimas Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, este Gobierno señala el 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de la 2.ª subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Soria à Logroño por Torrecilla de Cameros, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 6.277 pesetas y 74 céntimos desirroma 7 .001 roq Cla antogreg sheeff o

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Noviembre de 1852, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas. en la cultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglándose al modelo que á continuacion se in-

serta. La de la la de la la subasta, cada licitador consignará en la Caja de depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrarán en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prevenidos en la citada Instruccion; fijándose la primera puja en 50 pesetas, quedando las demás à voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas ac acteur, y que las acatasaq 02.9b

Es de advertir que es de cuenta del rematante el pago de insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme à lo dispuesto en Real orden de 20 Soria, 4 de Diciembre de 1877. de Setiembre de 1876.

El Gobernador, +nd : A cont = .1781 ob ordiAngel Barrio:

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de.... órden de.... á.... me comprometo á tomar á mi cargo este servicio con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..., (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que sera declarada nula toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que haga la proposicion.) Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Soria á Logroño por Torrecilla de Cameros.=Trozo comprendido desde la ciudad de Soria hasta el confin de la provincia de Logroño. = Presupuesto de contrata, 6277 pesetas y 74 cénts. 1999 y noisavissa, eje do excitarse elteclo de los encripos municipales

rara que den inanoficia noticia de todo desembri-En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, este Gobierno señala el dia 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de la 2.ª subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actuar año económico de la carretera de segundo órden de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 10.001 pesetas y 56 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Noviembre de 1852, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultalivas y económicas. 100 la 110 cioni

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta: oizimeD sk neg ottouzet et edeng

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Caja de depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prevenidos en la citada Instruccion, fijandose la primera puja en 50 pesetas, quedando las demás

á voluntad de les licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir es de cuenta del rematante el pago de insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme à lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

Soria, 4 de Diciembre de 1877.

El Gobernador, the of the landship Angel Barrio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de.... órden de.... á...., me comprometo à tomar à mi cargo este servicio, con estricta sujecion à las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será declarada nula toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.) in la moiament arest

(Fecha y firma del que haga la proposicion.) Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de Valladolid à Soria.=Trozo comprendido entre el límite de la provincia de Burgos á la ciudad de Soria.=Presupuesto de contrata, 10.001 pesetas y 56 cénts. ordensirolated the content of the co

DIPUTACION PROVINCIAL.

PRIMERA REUNION ORDINARIA DE 1877 Á 1878.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1877.

En la ciudad de Soria á 13 de Noviembre de 1877, reunidos á la una de la tarde en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion los Sres. Martinez y Córdova, Secretarios; Alvarez, Carrillo, Fuertes, Aguirre, Peñalba, Morales, Calahorra, Rico y Peña, Ramos, Alcalde, de Benito, Rodrigañez y Abad (Don José), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dada lectura por el Vocal Secretario Sr. Martinez del decreto de convocatoria, el Sr. Gobernador dijo: Que nada le era más grato que verse rodeado de la Exema. Diputacion, compuesta de personas tan dignas, y teniendo el convencimiento de que todos se hallaban animados del deseo de proteger, fomentar y desarrollar los intereses morales y materiales de todas clases de sus

administrados; que conocedores de las necesidades más apremiantes que sentia la provincia, nada tenia que recomendarles, pues el celo que se complacia en reconocerles hacía innecesaria toda excitacion, mucho más teniendo en cuenta la alta representacion de que se hallaban revestidos, y á la que tan dignamente correspondian; que únicamente se permitia llamar su atencion acerca de la necesidad que en la provincia se notaba de caminos vecinales que poniendo en directa relacion unos pueblos con otros, facilitasen el desarrollo de la industria, haciendo más fáciles las transacciones y la importacion y exportacion de productos, mejora de gran importancia que habia de influir notablemente en la riqueza pública; que no teniendo nada más que exponer, en nombre del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) declaraba abierta la sesion de la primera reunion semestral del corriente ano económico.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Diputado D. Vicente de Vicente expresando no poder asistir á la reunion por hallarse enfermo.

Tambien lo quedó de otra comunicación del señor Rica D. (Benito) excusando su asistencia por igual causa. In la laboración de alberta de al

Dada lectura al acta de la última sesion celebrada el 2 de Junio último, fué aprobada.

Acto contínuo se leyó la Memoria que presentó el Sr. Presidente y Secretarios de la Corporacion de los asuntos de que esta ha de ocuparse en la presente reunión, en cumplimiento de lo que previene el art. 43 de la ley de 2 de Octubre próximo pasado.

El Sr. Gobernador manifestó que teniendo ya noticia los Sres. Diputados de los diversos asuntos de que habia de ocuparse la Corporación, á los que habia que agregar la distribución de la provincia en secciones electorales con arreglo á la ley, cuyo expediente remitiria en el dia de mañana para oir la ilustrada opinión del Cuerpo provincial, procedia, conforme art. 33 de la mencionada ley de 2 de Octubre último, el que se señalasen las sesiones que habian de celebrarse; y la Diputación, despues de oir las indicaciones que hicieran sobre el particular algunos Sres. Diputados, acordó que tres, debiendo empezar en el dia de mañana á las 12 de la misma, y cuya duración sería de cuatro horas cada una.

Con lo cual el Sr. Gobernador dió por terminada la sesion de este dia, firmando con los Sres. Vocales Secretarios. = El Gobernador Presidente, Angel Barrio. = El Vocal Secretario, Mariano Martinez. = El Vocal Secretario, Juan Córdoya.

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1877.

En la ciudad de Soria á 14 de Noviembre de 1877, reunidos á las doce y media de la tarde en el salon de sesiones de la Exema. Diputación provincial los Sres. Córdova y Martinez, Secretarios; Carrillo, Fuertes, Aguirre, Peñalba, Morales, Alcalde, Rodrigañez, Abad Merino, de Benito, Peña y Rico y Ramos, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada del expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuentepinilla pidiendo autorización para litigar con el de Centenera de Andaluz, acordó
aprobar el fallo afirmativo de la Comisión mixta.

Del propio modo aprobó el acuerdo de dicha Comision suprimiendo una plaza de auxiliar de la Imprenta, distribuyendo su haber de 75 cents. de peseta diarios entre cuatro subalternos de dicho Establecimiento.

Tambien confirmó el fallo aprobatorio de la misma Comision de los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos judiciales de El Burgo, Soria, Almazan y Agreda.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de una comunicación de la Junta de Monumentos Artísticos, rogando se le facilite un local para sus sesiones, archivo y Secretaría, aprobó el fallo de la Comision mixta ofreciendo una de las habitaciones de la casa-palacio de la Corporación.

Visto otro oficio de la misma Junta pidiendo se consigne en el presupuesto alguna cantidad para material, segun venía verificándose en años anteriores, el Sr. Alcalde manifestó que, ántes de acordar sobre el particular, creia oportuno se dieran algunos antecedentes acerca de los monumentos artísticos que existian en la provincia.

El Sr. Aguirre contesté que, siendo Vocal de la Comision de Monumentos, iba à satisfacer les deseos de su compañero; que áun cuando no era posible precisar los datos que se reclamaban, no admitia duda que era una de las provincias más ricas en recuerdos históricos y monumentos artísticos; que en primer término se hallaba el sitio donde estuvo situada Numancia, para cuya excavacion la Academia habia facilitado diversas cantidades; siendo notables tambien les que encierran las ruinas de las antiguas ciudades de Termancia (hoy Nuestra Señora de Tiernes), Uxama (Osma), Voluce (Calatañazor), Augustobriga (Muro de Agreda), Alhama (Suellacabras), y otres muchos; y en la misma capital se encontraba en estado ruinoso San Juan de Duero, acerca de cuya joya artística se habia escrito y circulado una Memoria por una Comision de la que formaba parte; que no se solicitaba de la Diputacion recursos para atender à la reparacion de les monumentes, sine tan solo una corta cantidad con que cubrir el gasto de material, para cuyo servicio provincial habia. existido siempre consignacion en el presupuesto, hasta que por efecto de las circunstancias dejó de funcionar la Comision de Monumentos.

El Sr. Alcalde indicó pudiera encargarse á los Ayuntamientos en donde existian monumentos artísticos su conservacion, lo cual consideraba más acertado y equitativo.

El Sr. Aguirre contestó que todo monumento de esta clase correspondia á la Academia, la que por conducto de sus Comisiones provinciales procuraba atender á su conservacion y repare, sin que por esto deje de excitarse el celo de los cuerpos municipales para que dén inmediata noticia de todo descubrimiento que en su jurisdiccion tenga lugar, como de la existencia de toda pintura notable ú objeto de arte.

Y después de algunas otras indicaciones del Senor Alcalde, á que contestó el Sr. Aguirre, á propuesta del Sr. Presidente, la Corporacion acordó aprobar la resolucion de la Comision mixta de que se vayan facilitando por la Secretaría de la Corporacion los efectos de material indispensables á la Junta de Monumentos hasta la discusion del presupuesto adicional.

Dada cuenta del expediente instruido para el repartimiento del cupo que por territorial correspondió á la provincia en el corriente año económico, acordó confirmar el fallo aprobatorio de la Comision mixta, con la reserva que el mismo contiene.

Tambien aprobó lo resuelto por la Comision sobre la nulidad del fallo del Ayuntamiento de Garray imponiendo cierta cuota por repartimiento municipal á Felipe Jimenez por las utilidades que percibia de terrenos situados fuera de termino.

Dada cuenta del nombramiento hecho por la misma Comision de D. Lorenzo Aguirre y D. Benito Calahorra para Vocales de la Junta de amillaramientos, la Asamblea acordó su aprobacion, rogando el Sr. Alcalde á los mismos se sirviesen influir como tales indivíduos de la Junta, á fin de que oyeran y fallaran dentro de la equidad y justicia las diversas

reclamaciones que algunos pueblos dirigian á la Administracion sobre el particular.

Examinados sus respectivos expedientes, aprobó la autorización concedida por la Comisión mixta á los Ayuntamientos de San Andrés de Almarza, Medinaceli y San Pedro Manrique para el establecimiento de la venta exclusiva al pormenor de varios artículos de consumo.

Tambien apróbó el fallo de la misma Comision negando autorizacion con el propio objeto á los Ayuntamientos de Salinas, Almenar y Almarza, por no reunir las condiciones que establece la vigente instruccion del ramo.

La Corporacion quedó enterada y conforme con lo resuelto por la Comision, dejando sin curso la instancia dirigida por Julian Cuadra, confinado en el presidio de Ceuta, en demanda de indulto.

Vistas las reformas introducidas por la Comision para la concesion de pensiones de lactancias, con las que necesariamente han de disminuir estas, corrigiéndose al propio tiempo algunos abusos, acordó su aprobacion.

-sies est t estimate (Se continuará.) Inica

SECCION TERCERA.

Dona Maria de la Paz y Dona Maria En

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, en órden circular fecha 29 de Noviembre último, manifiesta á esta Administracion que, habiendo sido autorizada la expresada Junta por Real orden de 13 de Octubre anterior para segregar y admitir el cupon vencedero en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos de intereses de Renta perpétua al 3 por 100, y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles, ha acordado que se admitan desde luégo en las Cajas de las Adniinistraciones, económicas sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, cuyos modelos existen en esta oficina, los cupones de la Renta perpétua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua y amortizable exterior.

Al hacerlo público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, se les
previene que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en
cada una más que la clase de renta que su epígrafe
marque; pudiendo, sin embargo, figurar en una
misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien
con la debida separacion, y que las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material
del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion de la Deuda,
así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Soria, 6 de Diciembre de 1877.-Juan E. Baroja. MUNICIO 140

comodidades que corresponden à las 6.7 enbezas que son objete de esta acta, las cuales encontrarán pas-

tos sanos, y las reses que mueran, si luere de dicina

enfermedad, se enterrarán profundamente o seran

quemadasa Esta caya se guardará con escrupulosidad.

aconseja al resto de la ganaderia del puebio, ruvas

«l'ara flevar à debido cumplimiento lo dispuesto

viles v partidas sacramentales contengan. » Esta que

INSTITUTED GEOGRAFICO Y ESTADITICO.

copio i continuacion:

Tradujos estadisticas. — Provincia de ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA, de adaderos de adaderos y corradores de adaderos de adaderos

procedentes de 10s ultimos dias de 1376 que se ha-

hecho, sino el tiempo y lugar en que se realizó, y

la investigacion de que se trata se limita unicamen-

Los nacimientes, on drinnonies y delunciones

detenimiento.

y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 10 al 20 del mes actual. ESTADO de las fincas vendidas cimiento de los pueblos limitrofes, del Saudelegados de Veterinaria del partido y copia de la misma con oficio de remision al Sc. Gebernador civil de la pro-

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE Pests. Cénts
Celedonio Negredo	Hereday!! noo! - oaili)	Estado Alexandre	p si 19710291, 01 juni 6 105 mania	Utrilla di tangga	- 201 - 201 - 0.10 - 0	13 de Diciembre de 1877.	ob 119it
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Holem	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		Aguaviva		14 id. id	
omingo Ortega	The state of the s	the participant of the participa	AND THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY.	Berlanga		15 id. id	
leuterio Calonge	. Heredad		198	Montuenga	The second second second	17 id. id	The second secon
	the same of the sa	Idemi	the suffers that	Pedraza		19 id. id	4-9-3-5-9-5
anuto Abad	Alcalde, en bodiorrand	Clero		Agredan.		12 id. id	. 656
alentin Casado ariano Benito	Heredad M. maul = 1781	· 一日の日の日の日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日	1570	Torrevicente	13.°	18 idbid	
l mismo	(3) (1)	**************************************	1471	Idem.	110	11 id. id	
l mismo		Idem short annot is	1365 OT	Idem OF SECTION PART	11.0	11 id. id.	. 114
oribio Anton		Idem III De Ridio 6.	. 1102	Valderodilla	APPLICATION OF THE RESIDENT	12 id. id	. 200
l mismo	Idem. Google, slied.68	Idem. II	1) 22687m 201	Idemination and and a		12 id. id. 1955.	
ariano de la Orden	Villa con la lota inibilità	idemont series na	n los 68 tetines	Candilichera	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	14 id.lid.a.d.la.nalarizara	The same of the sa
l mismo	dem g. schragg . ggg	Idem e in 1 is it	276 kalo	Torrubia	THE RESERVE AND ASSESSED.	14 id. id	CAN BE SHOULD SHOULD SEE AN ARTHUR SEE AN
ariano de la Orden	e Idemsen, lolen le sigen.	Idemouib se colus	tas de meim	Candilichera		16 id. id.	
l mismo	. Idem kelminin.	Idemai lo apnoqua.	2724	Idem. J. V. Mug.		16 id. id. 2 actions 1 201 al.	The state of the s
l mismo. I de los eus m	Idem 25100 ng 26 204	Idem.	98 (4 44) OH	Idem. Lines and .	. 8.°	16 id. id. 10.4.1.1.1.1.1.1.	6 1101111 69 H
l mismo. Onional 19 415	Idemustacy A. Johnstoch.	Idem	340 2.°	Idem.	15 - 25 BBB 165 - 50 BB 165	16 id. idam nevel as annes	
l mismo	1. Idem. of obsolvation.	Idem.	340 4.°	Idem.		16 id. id	LONG HE COLUMN TO SERVICE AND A SERVICE AND
I mismo	Idem M. la as giognas. Idem M. sovembliv.	Idem	677	S. Estéban de Gorma	17.74 CTT-07	16 id. id. 17 id. id. id.	A STATE OF THE STA
onifacio Anton	Idem M. langed . oblig.	Idem.	580	IdemIdem.		17 id. id.	AND THE PROPERTY AND ADDRESS OF
raulio Duro	Idem	Idem	363	Arguijo		19 id. id. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	
inforoso Alonso	. Idem	Idem	. 1095	Torlengua	ENTER TO SECURITION ASSESSMENT	19 id. id	35
oribio Anton	. Idem	Idem	. 1032	Andaluz	Aug 17 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	19 id. id	
licolás Soria	Idem	ldem	161	Noviercas	The state of the s	19 id. id	206
	IdemIdem			Fresno		20 id. id.	124 TO HEST REALITY AND LOSS
l mismo	brass the minimum engagement et			Idem	COMPANY TO THE PARTY	20 id. id	
I mismo	Idem 10. 11. 119 . 10 10 9101	Idem	2716	Idem	. 8.°	20 id. id	The state of the s
d mismo	Idem Strate Sup commen	Idem	937	Idem	0.0	20 id. id	A SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA
el mismo	Idem. 15. sinamylasisa	Idem	. 705	Idem	0 0	20 id. id	
Il mismo	Idem. Office the source	Idem	$\begin{array}{c c} 478 \\ 1111479 \end{array}$	Idem	0 0	20 id. id	The state of the s
Il mismo	Idem D. Chail of 19000	Idem	-2714	Ildem	0 0	1 20 id. id. actes di maissi	
Zrancisco Martinez	Casa Moul Is soloivas sob	Idem.	oral of 4 lb a	Lumbrerillas	0.0	20 id. id	een a 18
asme Español	Heredad	. Idem	. 1038	Hinojosa	8.	²⁰ id. id	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	. 230	Aliud	THE RESERVE THE PARTY.	12 id. id	ol = 68
Il mismo	ldem	. 10em	. 500	Tozalmoro		12 id. id. id. id. id. 2013311915 18 id. id. id. id. 2013311915	the second secon
Rufino Cabrerizo	Idemui vont 19 = 1181	. Idem	706	Matanza		18 id. id. marring andude	
Varciso Pastor	Idem	Idem		Matanza	Section 1 (Section 2)	19 id. id	
l omas de Blas	Idem	Idem of obolder	Charles and the Control of the Contr	Ucero	7.	° 19 id. id	21
Agapito Aylagas	Al Idem 1/01	. Idem. 100 01102	16.1	Lubia	7.	° 20 id. id	. 88
Francisco Omenaca		. Idem	2109	Agreda		20 id. id. 15 no conduct.	
Pedro Diez Angulo	tIdem	. Idem		Peñalcázar	•	• 13 id. id	the effective of the property of the party o
Pedro Calabia	Terreno baldio	. Propios	. 1794	Pozalmuro	0	9 16 id. id. 21	
Il mismo	in Idemin sawa di 101	Ideno et mesmani	1796	Idem.	0.	THE STREET AND SAN THE	a look of the deal of the state of
Diogo Pair	Heredady Observations	Idem a gitti 20201	al an 1842 1000	Montenegro		° 19 id. id	267
Nicolas Socialitos 015Ho.	Terreno baldio	. Idem,	1829	Monteagudo	A	19 id. id	.c. oran 682
Elimismon H. Tomismol S.	1. 1 dem	. Idem	. 1826	Renieblas	CONTRACTOR OF STREET	• 19 id. id.	
Inan Pelarda at 10110	Loldem.dugetautt.ob.co	. idem	1911	Agreda	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	° 20 id. id	
Rrancisco la Llana: 30 1.	godldem	. Idem	. 1970	Castil de Tierra Carrascosa de la Sier	ALCOHOL: NO SECTION	% 14 id. id. d. lo ho	
Andrés García	10 Idem: 0.20.0.7.0.00	Idempit y coudin	1979	Idem		14 id. id. egg. spr. observe	
El mismo. A. El Al. 90.	eta Idemdos , aslabilitad, et ga Idemas , eta ano, cambi	Idem Cifority	1944	Aldehuela Calatañaz	LOCAL MERCHANISM	o 14 id. id	15 as 15
Elimismonidad on ven	ter Idemioih obsesub stes	. Idem. and the	1943	Idem	6	° 14 id. id	88
Incé del Recondition III	bolldem real that storagets	: Idem	1959	Pedraza		o 17 id. id	
Disaida Cama Laterairriorr	real Irlem could an anize traced	Ildem	. 1 1984	Soria.		91 18 id. id	1. ot 11500
Maten Vanda do parant	arandemui . v si	100111. 3	1900	Rello	Company of the Compan	8 18 id. id.	
Gaenar Garnia waten 20	Lelldemiegan, s. outrist.	. Idem	105		A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	° 17 id. id	
Manuel Gonzalez	Montes dallassa	Idemor 19 100 s	66 110 2232 20	Valdemaluque	2	° 13 id. id	27
El miemo	and ddemand such as an	Idemozog al obj	2227 8 1	Valdeluviel	2	° 13 id. id	60
Nicolás Soria pini agail	. in Heredad	. Beneficencia	341	Nomparedes	6	19.1 14 idesidie equologion? 19	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Elemismoe cous A ch. at	Idem	Idem	342	Tejado		8 14 idenid zeo. obleano etc.	
Correcio de Euchaisea	açı'ddemīlkidbondundi	. Real Patrimonio:	. 439 al 494	Sauquillo del Camp	00-1114	ico, becke en id. at in odood. ,ooi	l. nor 689

SECCION CUARTA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍTICO.

Trabajos estadísticos. - Provincia de Soria.

Circulares.

El Exeme. Sr. Director general del ramo me dice en circular de 9 de Noviembre últime le que copio à continuacion:

«Para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la prevencion 3.ª de la Real orden de 21 de Mayo último referente al abono de cuatro céntimos de peseta á los Jueces municipales y Curas párrocos por cada extracto completo que extiendan de las inscripciones de bautismos, matrimonios y defunciones para reunir los datos de la Estadística del mevimiento de poblacion, esta Direccion general, en uso de sus atribuciones, ha acordado las reglas siguientes:

1.º El abono de la remuneracion de cuatro céntimos de peseta por cada extracto completo se hará á los Jueces municipales y Curas párrocos, bien directamente, ó bien por medio de representantes legítimos, por los Jefes de los trabajos estadísticos de. las respectivas provincias en el local donde se halleninstaladas las oficinas de estadística, prévio aviso circulado por dichos Jefes.

2.ª Los Jefés de los trabajos estadísticos abrirán à cada participe la oportuna cuenta, acreditando en ella las cantidades que se devenguen mensualmenteper la referida remuneracion.

3. Con presencia de los datos que arrojen estas cuentas, formarán y remitirán mensualmente á la aprobacion de esta Direccion general las correspondientes liquidaciones por duplicado de las cantidades devengadas, ya por los Jueces municipales, ya por los Curas párrocos en cada mes por el servicio de que se trata, extendidas en la forma que

4. Aprobadas que sean por esta Direccion general dichas liquidaciones se dará órden para su pago con devolucion de los ejemplares duplicados de las mismas.

5. La justificación de estos pagos se hará por les Jefes respectivos en las cuentas correspondientes al mes en que se efectúen; acompañando á ellas | Don Juan Molinero, Secretario del Ayuntamiento de el duplicado é duplicados de la liquidación y el recibo que deben ceder los perceptores.

6.3 Cuantas dudas ocurran en la ejecucion de este servicio se someterán á la decision de esta Direccion general.»

Todo lo cual publico en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Di di 81 9 8

Soria, 4 de Diciembre de 1877 = El Jese de los trabajos estadísticos, Manuel Navarro Murillo.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, á quien elevé algunas consultas confidenciales que se me habian hecho, aprueba le prevenide por mi en el Boletin oficial de 14 de Noviembre, aconsejando que cuando falten algunos datos en las partidas originales con que se han de llenar las papeletas del movimiento de poblacion, procuren los Sres. Parrocos y Jueces averiguarlos por otros medios, sobre todo el relativo á profesiones, que no será dificil obtenerlo en los pueblos de escaso vecindario: Todos los datos que se piden en las papeletas son de grande interés para la estadística. Mas para evitar vacilaciones en esta materia, recordaré que extracto completo «es aquel que contiene el resúmen verídico, hecho en la forma y órden que marca cada papeleta, de las noticias que las actas civiles y partidas sacramentales contengan.» Esta que

podemos llamar definicion del extracto completo, resuelve casi todas las dudas de algunos si se lee con detenimiento.

Los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en los últimos dias de 1875 y registrados en principio de Enero de 1876 deben eliminarse de los extractos, admitiendo en cambio todos aquellos procedentes de los últimos dias de 1876 que se hayan registrado en los primeros de 1877. La razon de esto es que como la estadistica no busca sólo el hecho, sino el tiempo y lugar en que se realizó, y la investigacion de que se trata se limita únicamente à los realizados en 1876, es evidente que no de otro modo que como queda dicho ha de entenderse el númere de extractos que han de comprenderse, segun se ha dignado resolvel la Superioridad.

Repetida la definicion de lo que es extracto completo de abono, creo inútil hacer más aclaraciones. En los casos excepcionales en que sea imposible de tedo punto averiguar ciertos datos no puede exigirse más que los contenidos en las actas y partidas.

Muchas son las consultas que tengo aglomeradas sin examen por falta de tiempo y por mis perenterias ocupaciones; pero creo que casi todas quedarán resueltas con estas aclaraciones, si á ellas se une la lectura detenida de los modelos de papeletas llenas que se publicaron en los Boletines. En estos modelos están resueltas todas las dificultades. Por ejemplo: si en las papeletas de nacimientos se dice su padre N. N. sin que haya hueco para poner el nombre y apellido, es claro que no se necesitas estos; y la razon es obvia, porque la estadística no quiere penetrat en la parte de secreto de las familias. Léanse los modelos de los Boletines y se marchará sin dificultad.

Ruego á los Sres. Párrocos y Jueces que tengan papeletas sobrantes de cualquier clase, se sirvan enviarmelas desde luégo para atender à los pedidos de los pueblos donde se enviaron de ménos.

Soria, 4 de Diciembre de 1877. = El Jese de los trabajos estadísticos, Manuel Navarro Murillo:

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Lodares de Osma.

dicho pueblo,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones del mismo Ayuntamiento, hay una cuyo espíritu y letra es como sigue:

Acta de acantonamiento. = En el pueblo de Lodares de Osma á 9 de Noviembre año del sello, constituida la Comision que suscribe bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leon Rodrigo y asistencia de D. Lucio Escribano Roldan, Veterinario de 1.º clase, en el sisio que ocupa el ganado lanar de Vicente Blanco, de esta vecindad, à que se refiere el presente expediente, fueron reconocidas las reses una á una, y encontrandose varias de ellas padeciendo la enfermedad variolosa, segun el parte dado por dicho ganadero, se procedió á señalarles el acantonamiento correspondiente en consideracion á las circunstancias de la localidad, teniendo en cuenta todo lo favorable y perjudicial á la salud pública y riqueza pecuaria en particular y en general, y hecho cargo de las observaciones de los interesados y de las pertenecientes à policía sanitaria hechas por el profesor Veterinario referido, quien ha manifestado que la viruela aparecida es de carácter benigno, y se les marcó el rádio siguiente:

«Da principio en el colmenar de Pedro de Diego; sigue la senda adelante de la Olmeda por el Solano v Abrego hasta llegar à la mojonera de la posesion de D. Luis Gomez, que sigue hasta el rio, el cual deslinda por esta parte el Norte de la raya, senda adelante de Boca la Hoz á las eras de Antonino de Frias, y de estas al punto de partida.»

A esta raya se ha señalado otra contraraya en los puntos necesarios; cuyo terreno tiene todas las

comodidades que corresponden à las 67 cabezas que son objeto de esta acta, las cuales encontrarán pastos sanos, y las reses que mueran, si fuere de dicha enfermedad, se enterrarán profundamente ó serán quemadas. Esta raya se guardará con escrupulosidad por el ganado enfermo, puesto que su acantonamiento tiene abrigos, aguaderos, pastos y cerraderos, y la contraraya por los sanos. Se ha practicado la inoculacion en las reses no invadidas, y esto mismo se aconseja al resto de la ganadería del pueblo, cuyas razones en junta general de ganaderos del mismo se han desarrollado. Debe ponerse esta acta en conocimiento de los pueblos limítrofes, del Subdelegado de Veterinaria del partido y copia de la misma con oficio de remision al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que sea insertada en el Boletin oficial. Con todo lo cual se terminó este acto, y lo firman los individuos de la Junta, el profesor Veterinario y el Sr. Alcalde, de que yo el Secretario certifico. = Leon Rodrigo. = Lucio Escribano Roldan. = Pedro Alfaro. = Hermenegildo Boyllos. = Santiago Sanz. = Segundo Rodrigo. = Catalino Hidalgo. = Juan Molinero, Secretario.

Así concuerda con su original, al que en todo caso me remito, y firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Lodares de Osma á 10 de Noviembre de 1877.=Juan Molinero.=V.º B.º=El Alcalde, Leon Rodrigo.

Ayuntamiento de Villasayas.

Se halla vacante la plaza de Organista de esta villa, con la dotacion anual de 40 fanegas de trigo comun, pagadas por los vecinos á la recoleccion, y 60 pesetas que abona la Iglesia, más 40 pesetas por regir el reloj, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villasayas, 26 de Noviembre de 1877. = El Alcalde, Manuel Martinez.

Juzgado municipal de Santa Maria de las Hoyas.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa con el haber de los derechos que marcan los aranceles vigentes, por la incompatibilidad con la Secretaria del Ayuntamiento, en la cual versan de continuo múltiples asuntos que evacuar. La persona que se halle competentemente adornada de los requisitos legales para su desempeño conforme á la ley provisional del poder judicial y demás disposiciones vigentes, podrá aspirar à dicho cargo dirigiendo su solicitud y hojas de servicios al Juez municipal que suscribe, en el termino de 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial.

Santa María de las Hoyas, 27 de Noviembre de 1877. = El Juez municipal, Martin Alvarez.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1. instancia del Eurgo.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Agustin Velasco Vallen, natural de Alcoba de la Torre, y vecino de Quintanilla Nuño Pedro, de 35 años, casado, pastor, y sus señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, y sin ninguna particular, sobre hurto de 13 rs. á Adrian Navarro, en cuya causa tengo acordado se presente en este Juzgado dicho Agustin; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 20 dias comparezca en este referido Juzgado à responder de los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa; encargando á los Sres. Jueces y demás autoridades que supieren su paradero, procedan á su prision y remision a la carcel de esta villa a mi disposicion.

Dado, en la villa del Burgo de Osma, á 1.º de Diciembre de 1877.=Evaristo Calderon.= Por su mandado, Juan Romero.

SORIA:=Imprenta provincial.